

TEMA 13

ESPACIOS CONFINADOS: CONCEPTO DE ESPACIO CONFINADO. PELIGROS ASOCIADOS A UN ESPACIO CONFINADO. ACTUACIÓN ANTE UN ESPACIO CONFINADO. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA Y RESCATE. ENTRENAMIENTO Y DEBERES DEL EQUIPO DE TRABAJO EN EL ESPACIO CONFINADO

Los espacios confinados son lugares de trabajo de especial peligrosidad, ya que poseen algunas características que incrementan los riesgos propios, además de los riesgos que se pueden generar, ya sea por su ubicación o por el trabajo que se va a realizar.

La atmósfera de los espacios confinados no es fija; puede cambiar en cuestión de segundos, y su elevada peligrosidad hace que los accidentes en estos lugares sean generalmente mortales y en cadena.

Por lo tanto, para realizar actuaciones de cualquier tipo en los espacios confinados, es fundamental establecer un procedimiento de trabajo que describa detalladamente cómo se deben llevar a cabo las tareas estableciendo las personas implicadas, sus funciones y responsabilidades, los riesgos, las medidas preventivas, los equipos de trabajo adecuados para cada situación, los medios materiales y humanos para el rescate, y los medios de comunicación. Esta información quedará recogida y confirmada en un documento que servirá para autorizar el inicio de los trabajos y que, por lo tanto, se incluirá en el procedimiento de trabajo.

1. ESPACIOS CONFINADOS: CONCEPTO DE ESPACIO CONFINADO

El Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en el punto 4 del artículo 22bis (artículo introducido por el Real Decreto 604/2006), define espacio confinado como "el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores".

Así, un espacio confinado presenta las siguientes características:

- No tienen fácil acceso y/o salida, ni permiten la entrada y salida de forma rápida y segura de todos sus ocupantes.
- La ventilación natural suele ser deficiente, por lo que el aire suele ser pobre en oxígeno.
- No están diseñados para que estén ocupados permanentemente o permanecer largo tiempo en su interior.

Los motivos de acceso a estos espacios son diversos y, en general, la entrada de personas ocurre de forma esporádica, a intervalos irregulares, y para acometer trabajos no rutinarios y de corta duración como, por ejemplo: construcción, limpieza, mantenimiento, verificación y control, inspección o rescate.

Si bien el término "espacio confinado" se asocia frecuentemente con un recinto cerrado y de pequeñas dimensiones como reactores, túneles, cisternas de transporte, salas subterráneas de transformadores, alcantarillas, galerías de servicio, bodegas de barcos, bodegas de vino, etc., los

espacios confinados también pueden ser abiertos y más amplios como son pozos, cubas de desengrasado, depósitos abiertos, etc.

2. PELIGROS ASOCIADOS A UN ESPACIO CONFINADO

Los peligros asociados a un espacio confinado pueden provenir de diferentes tipos de riesgos, los cuales se pueden clasificar en dos grupos: riesgos generales y riesgos específicos.

Riesgos generales o no específicos

Son debidos a las deficientes condiciones materiales de la zona de trabajo y son independientes de la peligrosidad de la atmósfera de trabajo. Entre estos se encuentran:

- Riesgos mecánicos: atrapamientos, choques, golpes con partes mecánicas de los equipos existentes en el interior, durante los accesos y salidas del espacio confinado, obstáculos del interior, etc.
- Riesgo eléctrico: por contacto con partes metálicas que pueden estar accidentalmente en tensión, equipos eléctricos deteriorados, etc.
- Caídas al mismo o a distinto nivel durante los accesos, salidas o realización del trabajo, por resbalones, desniveles, etc.
- Riesgo de caída de objetos desde el exterior o desprendimientos de la propia estructura del espacio confinado.
- Riesgo de atropello por tráfico rodado.
- Riesgo de agresiones de animales (picaduras, mordeduras) que habitan en la zona de trabajo.
- Riesgo de asfixia por inmersión al inundarse la zona de trabajo o al caer en zona inundada, silos con grano de cereal, etc.
- Riesgos ergonómicos derivados de la adopción de posturas forzadas ocasionadas por la geometría del espacio confinado o su boca de entrada, sobreesfuerzos durante la apertura de tapas de registro, manejo de equipos de trabajo, etc.
- Riesgos físicos: por un ambiente agresivo (temperatura, humedad), deficiente iluminación, ruido y vibraciones que se ven amplificadas por las características del espacio confinado y que pueden influir en la materialización de los accidentes de trabajo.
- Riesgos químicos: debido a sustancias químicas peligrosas.
- Riesgo biológico: ocasionados por la presencia de agentes biológicos presentes en el agua, residuos orgánicos, presencia de seres vivos portadores, restos de animales muertos, etc.

Riesgos específicos

Son los riesgos originados por la atmósfera peligrosa que se encuentra, o puede llegar a formarse, en el interior del espacio confinado. Una atmósfera se considera peligrosa para las personas cuando, debido a su composición existe riesgo de muerte, incapacitación, lesión o enfermedad grave, o dificultad para abandonar el recinto por sus propios medios. Estos riesgos son:

- Riesgo de asfixia por falta de oxígeno. Este riesgo aparece cuando la concentración de oxígeno en el aire respirado es inferior a un 19,5 % (el porcentaje normal de oxígeno en el aire es del 21 %). Esto puede suceder principalmente debido a:
 - o consumo de oxígeno, como el causado por descomposiciones y fermentaciones aeróbicas de materia orgánica (purines, residuos vegetales, silos de cereales, etc.), trabajos en los que se dé la combustión de un producto (soldadura, iluminación a gas, etc.) e, incluso, la respiración de las personas en espacios con poco volumen.
 - o desplazamiento del oxígeno por otros gases, como el dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄) o gases inertes.
- Riesgo de incendio o explosión. Se considera que el riesgo aparece cuando la mezcla en el aire de sustancias inflamables en forma de gases, vapores, nieblas o polvos combustibles está comprendida dentro del rango de explosividad, es decir, cuando supera en más de un 10 % del límite inferior de explosividad (LIE) y no excede el límite superior de explosividad (LSE) del gas. Igualmente, concentraciones de oxígeno superior al 23,5 % en volumen pueden dar lugar a riesgo de incendio o explosión.
- Riesgo de intoxicación. Debido a la inhalación de contaminantes que ya se encuentran presentes en el espacio confinado o son generados al realizar los trabajos. Este riesgo se presenta cuando la concentración ambiental de cualquier sustancia, o del conjunto de varias, supera los correspondientes límites de exposición laboral. Tiene lugar principalmente por exposiciones agudas, por lo que será fundamental conocer los valores límite ambientales para corta exposición (VLA-EC) de aquellos contaminantes que lo posean o, en su defecto, los límites de desviación o la concentración "inmediatamente peligrosa para la vida o la salud" (IPVS).

Son numerosos los riesgos que pueden estar presentes durante los trabajos en el interior de este tipo de espacios; por ello, es preciso hacer un riguroso análisis para una identificación adecuada y su posterior prevención y control.

Al realizar la identificación deberá tenerse en cuenta tres posibles focos generadores de riesgos:

- Las características del propio espacio confinado, por ejemplo: conducción vertical sin medio de acceso, lugar sin iluminación, zona de trabajo inundada, con presencia de animales, con presencia de aguas residuales, con presencia de contaminantes químicos, etc.
- El trabajo que se va a realizar, de forma que se identifiquen la posible generación de contaminantes, como humos de soldadura, vapores tóxicos o inflamables derivados de la aplicación de pinturas, disolventes, etc.; gases tóxicos derivados de la utilización de motores de combustión en el interior del recinto (por ejemplo: bombas de achique, generadores eléctricos, compresores, vehículos), etc.; liberación de obstrucciones que originan la entrada de gases y contaminantes químicos o biológicos; o el elevado consumo de oxígeno ambiental como en la realización de determinados procesos (oxidación de metales, combustiones lentas o llamas, soldadura), en la realización de trabajos de alta carga física o en zonas con aguas carbonatadas (cuevas, cavernas, grutas, zonas con estalactitas o estalagmitas), etc.
- Los elementos, materiales o zonas que están comunicados con el espacio confinado, a través de las cuales podría introducirse algún tipo de contaminante. Por ejemplo, corriente eléctrica que accione partes de equipos, vertidos a través de conducciones, emanaciones del terreno o ambiente próximo, etc.

Por último, no hay que olvidar aquellas situaciones en las que, durante la realización de los trabajos, confluyen más de una empresa o, simplemente el trabajo a llevar a cabo dentro del espacio confinado es contratado y, por ello, lo realiza personal ajeno a la empresa en general y al espacio confinado en particular. En este caso, es fundamental tener definido un procedimiento de coordinación de actividades empresariales o tener incluida en el procedimiento de trabajo en espacios confinados la forma de proceder cuando se contrate el trabajo: información a facilitar previa a la solicitud de presupuestos, exigencias preventivas mínimas, exigencia de un recurso preventivo, medios de coordinación, medios y canales de comunicación, etc.

3. ACTUACIÓN ANTE UN ESPACIO CONFINADO

3.1. Identificación del espacio confinado

A la hora de realizar la evaluación general de riesgos de la empresa, el primer paso es localizar aquellos recintos que, debido a sus características y geometría, se ajustan a la definición de espacio confinado. Una vez localizados se identificarán con un número, código o nombre.

3.2. Recopilación de información del espacio confinado

Es necesario recopilar información del entorno del espacio confinado, el propio espacio confinado, los trabajos que se han llevado hasta la fecha en su interior, los trabajos que se pueden solicitar, así como de los accidentes de trabajo ocurridos en el espacio confinado y sus causas.

3.3. Análisis del espacio confinado

Con toda la información recopilada anteriormente, se procederá a identificar y evaluar los riesgos.

Se procederá a evaluar cada espacio confinado de forma individual y considerando los riesgos propios del espacio, los generados por los trabajos que podrían realizarse en el interior de estos y los posibles riesgos provenientes de la zona en la que está ubicado y de las instalaciones con las que está relacionado.

Será prioritaria la búsqueda de alternativas a la entrada o, al menos, la reducción del tiempo de permanencia de las personas en su interior.

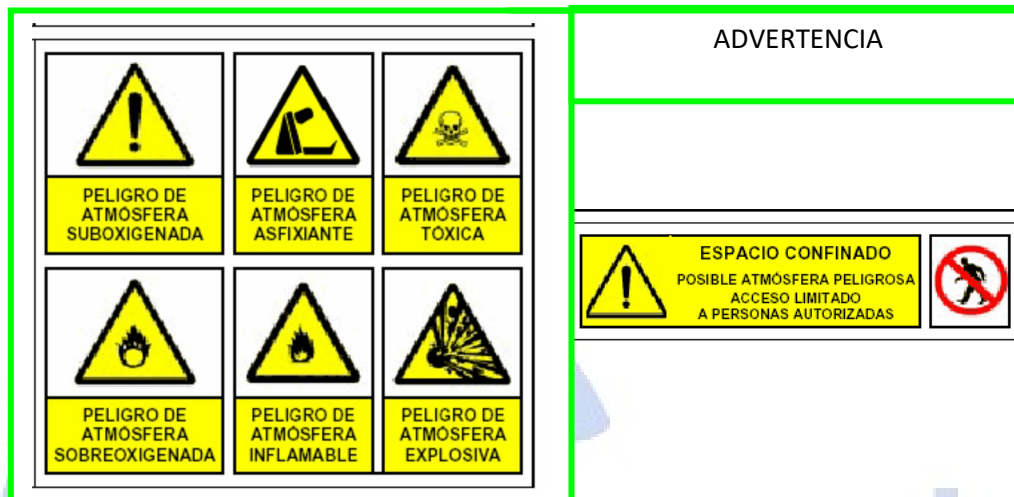
3.4. Señalización del espacio confinado

Una vez identificados los espacios confinados presentes en el centro de trabajo, y los riesgos principales de los mismos, se procederá a su señalización.

El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, dispone que el empresario utilizará la señalización de seguridad y salud para advertir de la presencia del riesgo o como medida complementaria cuando este no haya sido eliminado o reducido suficientemente.

Por ello, en los espacios confinados será necesaria la señalización para advertir a las personas trabajadoras sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones, entre las que destaca, por su importancia, la prohibición de acceso a personas no autorizadas.

Por lo tanto, se podrá emplear señalización de advertencia, obligación o prohibición, como por ejemplo:



3.5. Planificación de las medidas preventivas

Durante la identificación y análisis de los riesgos en un espacio confinado pueden existir riesgos que están de forma permanente en el espacio confinado, como la ausencia de iluminación, la inundación o la falta de medios de acceso, entre otros. En este caso, las medidas preventivas podrán incluirse en la planificación de actividades preventivas.

Si los riesgos varían con el tiempo (especialmente los específicos), deberán evaluarse para establecer las medidas preventivas más adecuadas que deben adoptarse antes del inicio de los trabajos y durante su realización.

Algunas de las medidas preventivas que se enumeran a continuación son comunes a todos los espacios confinados, bien para cumplir con los principios de acción preventiva, bien por requisito legal. Otras medidas dependerán de las características del trabajo, del recinto, de la zona en la que está ubicado y, por supuesto, de los riesgos identificados.

Se pueden agrupar las medidas preventivas en dos tipos: medidas organizativas y medidas técnicas.

3.5.1. Medidas organizativas

- Alternativas que no requieran la entrada.
- Reducir el tiempo de permanencia.
- Coordinación entre las partes implicadas.
- Designar un recurso preventivo. Exigible según el artículo 22 bis, punto 4 del apartado b del Real Decreto 39/1997.
- Realizar el control de entrada a las personas trabajadoras autorizadas.
- Llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales.

3.5.2. Medidas técnicas

- Establecer medidas de protección colectiva y utilizar los equipos de protección individual (EPI).
- Disponer y hacer uso de equipos de trabajo adecuados al riesgo.
- Aislamiento del recinto del exterior.
- Efectuar el enclavamiento de la maquinaria relacionada.
- Realizar mediciones de la atmósfera del espacio confinado y evaluar el riesgo con base en los resultados, estableciendo quién, qué, cómo, cuándo y dónde se mide. Las mediciones deben efectuarse previamente a la realización de los trabajos y de manera continua mientras estos se lleven a cabo, cuando sea susceptible de producirse variaciones de la atmósfera interior.
- Realizar una ventilación del recinto, estableciendo el sistema de ventilación y donde se sitúa.

3.5.3. Medidas de emergencia

- Disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para situaciones de emergencia y rescate.
- Establecer los medios de comunicación entre el personal que se encuentra en el interior del espacio confinado, el personal que se encuentra en el exterior y las personas designadas en caso de emergencia.

3.6. Definición de un procedimiento de trabajo

Debido a la peligrosidad y características variables de los espacios confinados, se considera esencial el establecimiento de un "Procedimiento de Trabajo" que detalle, por escrito, las

instrucciones de trabajo necesarias para garantizar la seguridad y salud del personal que las desempeña.

Por ello, el procedimiento identificará, entre otros aspectos, los espacios confinados existentes en el centro de trabajo, los tipos de tareas que pueden realizarse y la obligatoriedad de disponer de un recurso preventivo y de personas trabajadoras autorizadas para realizar el trabajo.

El procedimiento de trabajo también debe recoger la formación que debe recibir cada una de las personas responsables en alguna etapa del procedimiento, e incluirá las responsabilidades y funciones de las empresas externas cuando sean contratadas para llevar a cabo el trabajo.

Un espacio confinado es una zona de riesgo grave y específico; por ello, se hace necesario, no solo autorizar a las personas trabajadoras que acceden al espacio confinado, sino también autorizar la realización del propio trabajo; para ello, el procedimiento contendrá un modelo de documento de "Autorización de trabajo" que se utilizará para autorizar físicamente el comienzo del trabajo y dejar evidencia de que cada uno de los actores implicados ha adoptado las medidas preventivas que le corresponden.

4. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

La Autorización de Trabajo es un documento escrito de verificación de condiciones de seguridad y autorización de acceso para realizar los trabajos especificados, que evita que se acceda hasta que no se hayan comprobado las condiciones del estado confinado o que accedan personas no autorizadas. En la bibliografía podemos encontrar diversos nombres para este documento: permiso de entrada, permiso de trabajo, etc., y su formato y contenido no está regulado normativamente, sino que cada empresa deberá diseñarlo conforme a sus necesidades.

Este documento deben tenerlo tanto las personas trabajadoras autorizadas para la realización del trabajo como la persona designada como recurso preventivo, la persona designada como supervisora de los trabajos y la persona designada como responsable del espacio confinado.

Respecto a las Autorizaciones de Trabajo, cada empresario establecerá quién debe validarlas en su Plan de Prevención, que es el documento en donde vienen recogidas las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales de toda la estructura jerárquica.

Al diseñar el documento, debe considerarse cierta información esencial que no debe faltar:

- Alcance de la Autorización de Trabajo.
- Identificación y localización del espacio confinado y del trabajo a realizar para el cual es válido.
- Lista de personas autorizadas para acceder, especificando nombre y apellidos y la empresa de procedencia.
- Lista de acompañantes o ayudantes, especificando nombre y apellidos y la empresa de procedencia.
- Designación del recurso preventivo, indicando nombre y apellidos y la empresa de procedencia.
- Fecha y hora de comienzo del trabajo y validez temporal. La Autorización de Trabajo se realiza para unas condiciones existentes en un momento dado, por lo que tiene una duración determinada y será válido para un solo turno de trabajo.

- Riesgos generales y específicos durante la entrada, permanencia y salida.
- Medidas preventivas previas al trabajo como: aislamiento del espacio confinado, barreras, purgado, inertización, lavado, ventilación o medición de la atmósfera.
- Medidas preventivas durante el trabajo como: ventilación, medición de la atmósfera, EPI, equipos a emplear (de medida, de trabajo, de acceso, de comunicación, de rescate, de autosalvamento, etc.).
- Condiciones aceptables de entrada (valores de referencia de los contaminantes ambientales a medir).
- Resultados de los exámenes iniciales y continuos de la atmósfera (firma del responsable de las mediciones ambientales).
- Medios de acceso.
- Medidas de emergencia (equipo de evacuación y rescate, nombre y teléfono del servicio de rescate y emergencia).
- Canales de comunicación entre todas las personas o departamentos intervinientes.
- Permisos adicionales (trabajos en caliente, trabajos en frío, trabajos con riesgo eléctrico, etc.), indicando la duración y el inicio de los trabajos.
- Autorización del trabajo por la persona responsable de las instalaciones, la persona responsable de los trabajadores/as autorizados/as y por la persona ejecutora de los trabajos (nombre y firma).
- Cualquier otra información necesaria para la seguridad de las personas.

La finalidad del establecimiento de la Autorización de Trabajo será:

- Controlar que el acceso se realice únicamente por personal autorizado, tal y como establece el artículo 15, apartado 3 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL): "el empresario adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgos grave y específico".
- Registrar la identificación y evaluación de riesgos y las medidas preventivas necesarias para que las condiciones del espacio de trabajo estén controladas y sean seguras.
- Verificar que se han adoptado las medidas de control correspondientes por parte de cada uno de los actores implicados y que, por lo tanto, las condiciones de trabajo son seguras para las personas trabajadoras, para terceras personas y para las instalaciones relacionadas.
- Relacionar las precauciones mínimas y/o procedimientos o instrucciones de trabajo complementarios a tener en cuenta.
- Asegurar que se ha designado el recurso preventivo.

5. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA Y RESCATE

El artículo 20 de la LPRL establece que el empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de las personas trabajadoras, designando para ello

al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Por ello, en relación con los espacios confinados, y teniendo en cuenta que se trabaja en aislamiento y en una atmósfera peligrosa, es necesario establecer un procedimiento de evacuación y rescate que indique la forma de proceder en función de las posibles emergencias que pueda sufrir una persona trabajadora (incendio, desvanecimiento, traumatismos, indisposición sin falta de conocimiento, alarma de un detector, etc.).

En general, se priorizará el rescate desde el exterior. Si no es posible, o la persona trabajadora queda atrapada durante su evacuación, personal suficientemente capacitado ingresará en el espacio confinado utilizando, si es necesario, equipos de respiración semiautónoma o autónoma, así como un arnés con elemento de amarre que permita su rescate.

El procedimiento de medidas de emergencia indicará las responsabilidades y funciones del personal designado (equipo de vigilancia, primeros auxilios y rescate), así como los medios técnicos y materiales necesarios para llevarlas a cabo. Estos medios de rescate variarán en función de la morfología y las características del espacio confinado y del entorno en el que se encuentre. Por ejemplo, se recomienda contar con un dispositivo mecánico para el rescate (trípode o pescante giratorio con dispositivo anticaídas retráctil y de salvamento por izado) en espacios confinados verticales con una profundidad superior a 1,5 m.

También se deberán indicar los medios materiales necesarios para realizar la comunicación entre el interior y el exterior del espacio confinado y entre el exterior y el equipo de emergencias.

El personal designado deberá poseer la formación y el entrenamiento necesarios, ser suficiente en número y contar con el material adecuado en función de las circunstancias antes señaladas y de la proximidad de asistencia médica especializada.

6. ENTRENAMIENTO Y DEBERES DEL EQUIPO DE TRABAJO EN EL ESPACIO CONFINADO

Las principales funciones de las personas que intervienen en la Autorización de Trabajo de un espacio confinado son las siguientes:

Servicio de prevención o personal que asuma las funciones preventivas

1. Identificar los espacios confinados de la empresa susceptibles de entrada.
2. Diferenciar los espacios confinados de acceso periódico de los de acceso puntual.

En los espacios confinados de acceso periódico se deben establecer medidas preventivas para controlar los riesgos detectados y aumentar el nivel seguridad. Por ejemplo, instalar detectores fijos de gases, vapores y oxígeno; instalar un sistema de ventilación permanente; dotar a la instalación de un sistema de alerta; destinar espacio en el exterior para los equipos de trabajo, ventilación o rescate, etc.

3. Identificar los riesgos existentes y potenciales durante la entrada, permanencia y salida de las personas trabajadoras que llevan a cabo una determinada tarea en un espacio confinado concreto.

Para llevar a cabo esta tarea, se coordinará y recabará la información necesaria tanto del responsable del espacio confinado y de las instalaciones colindantes como del responsable de la tarea a realizar (ya sea de la propia empresa o de una empresa externa).

4. Establecer las medidas de control de los riesgos detectados, determinando los equipos de trabajo a emplear, los EPI, el tipo de ventilación, la estrategia de las mediciones de contaminantes (qué, dónde, cuándo y cómo), las medidas de emergencia y los medios de comunicación.

Si las medidas de control son complejas y requieren de un procedimiento detallado para su correcta realización y control, se elaborará este procedimiento, por ejemplo: ventilación forzada de espacios confinados, medición de la atmósfera interior de los espacios confinados, consignación de maquinaria, etc.

Supervisor/a de entrada

Es la persona responsable de la ejecución de los trabajos.

Es recomendable que actúe también como recurso preventivo, aunque podrá designarse a cualquier persona que cumpla con los requisitos que establece la normativa.

Tiene las siguientes funciones:

1. Firmar la Autorización de Trabajo dando su visto bueno para el comienzo de los trabajos.
2. Coordinar a las personas entrantes y al equipo de rescate y ayuda externa.
3. Supervisar que las condiciones para la entrada y comienzo de los trabajos son seguras, coinciden con las establecidas en la Autorización de Trabajo y se mantienen en el tiempo.
4. Antes de permitir la entrada verificar que se cumplen las condiciones incluidas en otros procedimientos o permisos especiales que se encuentren especificados en la Autorización de Trabajo.
5. Verificar que se dispone de los medios humanos y técnicos para llevar a cabo el procedimiento de medidas de emergencia.
6. Verificar que se dispone de los medios definidos para la comunicación entre el interior, exterior y servicios de emergencia que se indican en la Autorización de Entrada.
7. Controlar que solamente acceden personas autorizadas.
8. Si las condiciones de trabajo se vuelven inseguras, ordenar la evacuación de todos los trabajadores y cancelar el permiso de trabajo.
9. Revisar el trabajo realizado anotando en la Autorización del trabajo cualquier problema, comentario o aspecto no adecuado.
10. Al finalizar el trabajo, cancelar la autorización del permiso de trabajo y concluir la operación.

Ayudante

1. Permanecer en el exterior mientras duren los trabajos.
2. Mantener una comunicación constante con las personas que acceden al espacio confinado.

3. Mantener la comunicación con la ayuda externa y avisar al servicio de rescate ante una emergencia.
4. Ordenar la evacuación:
 - Cuando se den condiciones prohibidas.
 - Cuando una persona trabajadora muestre signos de efectos fisiológicos de exposición peligrosa.
 - Cuando se observen situaciones fuera del área afectada por la Autorización de Trabajo que puedan suponer un riesgo dentro del espacio confinado.
5. En caso de emergencia. no ingresará en el área afectada por la Autorización de Trabajo a menos que lo establezca el propio procedimiento, haya recibido la formación necesaria, disponga de los equipos de rescate y EPI apropiados y haya una persona sustituta en su puesto.
6. Cualquier otra función que no interfiera con sus obligaciones primarias.

Trabajador/a autorizado/a (entrante)

1. Firmar la Autorización de Trabajo certificando que conoce los peligros, el procedimiento de trabajo a seguir y los equipos y medios de protección a emplear.
2. Utilizar adecuadamente los EPI.
3. Seguir los procedimientos de trabajo establecidos.
4. Permanecer en comunicación continua con el exterior.
5. Salir del espacio confinado tan pronto como sea posible cuando:
 - Lo ordene el/la ayudante.
 - A los primeros síntomas de advertencia o de exposición a atmósfera peligrosa.
 - Cuando exista una condición prohibida.
 - Cuando se active una alarma automática.
6. Una vez finalizado el trabajo, limpiar y almacenar adecuadamente los equipos empleados.

Servicio de rescate y primeros auxilios

1. En caso de emergencia realizar el rescate de las personas trabajadoras.
2. Aplicar primeros auxilios y la reanimación cardiopulmonar.
3. Realizar simulacros y formación práctica para asegurar un tiempo de respuesta adecuado frente a emergencias (recomendable al menos una vez al año).

Para llevar a cabo las funciones mencionadas para cada una de las figuras intervinientes es necesaria la formación y el entrenamiento del personal implicado. A continuación, se indican los contenidos mínimos que debe abarcar esta formación, en donde algunos aspectos serán comunes a todos los actores implicados y otros afectarán únicamente a una o varias figuras, en función de sus competencias.

- Riesgos más frecuentes en espacios confinados y medidas preventivas para su control.
- Procedimientos de trabajo específicos.
- Exposición a atmósferas peligrosas, síntomas y consecuencias.
- Procedimientos de ventilación natural y forzada.
- Uso de equipos de medida de atmósfera dentro del espacio confinado.
- Uso de equipos de comunicación entre el interior y el exterior.
- Uso y mantenimiento de equipos de protección individual.
- Actuación en caso de emergencia.
- Procedimiento de rescate y evacuación y de primeros auxilios. Simulacros periódicos.
- Selección y uso de equipos de extinción de incendios.

La formación se impartirá periódicamente y siempre que se produzcan cambios en las funciones de la persona trabajadora, en el tipo de trabajo o cuando surjan nuevos peligros, cuando el trabajo no se realice correctamente, en caso de accidente de trabajo o cuando se observe que no se cumple adecuadamente el procedimiento de trabajo establecido para actuar en espacios confinados.

